



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
MARCHENA



FRANCISCO MORENO CUBERO, Arquitecto de los Servicios Técnicos Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Marchena, coordinador de la Oficina Técnica de Urbanismo.

ASUNTO.- En relación al expediente administrativo número 6/2021, relativo a la licitación del contrato administrativo de servicios para "PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE REDACCIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE MARCHENA (SEVILLA)", emito el presente INFORME relativo a la insuficiencia de medios propios en esta Administración para poder hacer frente a la prestación cuya licitación se pretende.

PRIMERO.- El presente informe se emite a los efectos previstos en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el sentido de justificar la insuficiencia de medios propios que determina la necesidad de licitar el presente contrato.

SEGUNDO.- El artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, define el contrato administrativo de servicios como aquel tipo de contrato cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario. Menciona también que no podrán ser objeto de estos contratos los servicios que impliquen ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos.

Partiendo de dicha regulación cabe mencionar que la finalidad pretendida mediante el presente contrato no implica ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos.

TERCERO.- Para llevar a cabo de manera satisfactoria la encomienda a contratar será necesario disponer de una oficina dotada con:

- Medios informáticos y software especializado en dibujo CAD y SIG.
- Estructura de personal técnico suficiente para dedicar el montante de horas de trabajo que necesita la redacción de un plan de la envergadura del que incluye el servicio a contratar, además de la deseable participación de especialistas juristas, economistas y técnicos de medio ambiente.

En estos momentos la oficina técnica de este ayuntamiento **no posee los citados medios materiales ni personales** para asumir de manera satisfactoria la encomienda de la finalidad del contrato mencionado sin desatender el resto de funciones que sí implican ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos.

CUARTO.- El presente informe deberá ser objeto de publicación en el perfil del contratante, a los efectos previstos en el artículo 63.3.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público .

Lo que se informa a los efectos oportunos.

En Marchena (documento firmado electrónicamente)

Código Seguro de Verificación	IV7WSXIPOBJZ72JPUYGAGFJGAM	Fecha	21/12/2023 12:04:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO ISMAEL MORENO CUBERO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WSXIPOBJZ72JPUYGAGFJGAM	Página	1/1

